



Colombia Compra Eficiente



INFORME DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y JUDICIAL



INFORME # 57

07 de Abril de 2016

01

Legislativo

- Modificación a algunas disposiciones del Código de Tránsito.

02

Normativo

- Proyecto de Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C..
- Circular Externa No. 100-09-2016 del DAFP.
- Decreto 335 de 2016
- Decreto 173 de 2016.
- Resoluciones del Invias: N° 01091 de 2016 N° 01295 de 2016

03

Judicial

- Procesos ante Consejo de Estado.
- Proceso ante la Corte Constitucional.



01

LEGISLATIVO

- **Proyecto de Ley por medio del cual se modifican algunas disposiciones del Código de Tránsito:** Este proyecto de ley señala que los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial. En ningún caso se podrán establecer cuotas ni número mínimo de comparendos ni condicionar a aquellas o a estos la ejecución o prórroga del contrato o convenio o su pago; el desconocimiento de esta prohibición constituirá falta disciplinaria gravísima.

Fuente: Gaceta del Congreso de la República.



Proyecto de Ley No. 203 de 2016C

Modificaciones a algunas disposiciones del Código de Tránsito

09 de marzo de 2016

Radicación del
Proyecto de Ley

1.



Aprobado en
primer debate

3.



Aprobado en
segundo debate

5.



Aprobado en
tercer debate

7.



Aprobado en
cuarto debate

9.



Ponencia para
primer debate

2.

Ponencia para
segundo debate

4.

Ponencia para
tercer debate

6.

Ponencia para
cuarto debate

8.

Sanción
presidencial

10.



Etapa en la que se encuentra el proyecto de ley



Colombia Compra Eficiente

Informe de seguimiento normativo y judicial

Informe # 57

07 de abril de 2016

6



02

NORMATIVO

Consulte aquí

la normativa y
jurisprudencia del
sistema de compra
pública



Ir a Síntesis >>

- **Proyecto de acuerdo del Concejo de Bogotá D.C.** Busca autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Capital para participar en la constitución de la empresa Metro de Bogotá.

La Empresa se constituiría como Sociedad por Acciones del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, y estará vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Fuente: Artículo 20.

- **La Circular Externa No. 100-09-2016.** Establece que todos los cambios y las reformas de las plantas de personal que se presenten dentro de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, estén debidamente motivadas, además de fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y tener con ello la justificación en clara o estudios técnicos que lo demuestren

Fuente: Función Pública.

Más información en: <http://bit.ly/1YSP0By>



Colombia Compra Eficiente



02

NORMATIVO

- **Decreto 335 de 2016.** El cual corrige el artículo 69 de la Ley 1474 de 2011 en el sentido en que señala que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la lucha contra la corrupción será designada por los representantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la Corrupción, pues antes se remitía erróneamente al artículo 78 de la Ley que trata sobre democratización de la Administración Pública.

Más información en: <http://bit.ly/25Hlxzi>
Fuente: Presidencia de la República.

- **Decreto 173 de 2016.** Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 141, 196 Y 197 de la Ley 1753 de 2015 sobre estructuración integral de Proyectos de Inversión; presentación de proyectos por parte del Gobierno Nacional a los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) y reconocimiento de los costos de estructuración por parte de los OCAD. Al respecto, el Decreto establece que siempre que el Departamento Nacional de Planeación disponga de proyectos tipo, las entidades públicas deberán utilizarlos en la etapa de pre-inversión, incluyendo los pliegos de condiciones y contratos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente para tal efecto. En el evento en que esto no sea viable deberá justificarse y en todo caso tenerse en cuenta dichos insumos para la estructuración integral de los proyectos de inversión.

Fuente: Presidencia de la República
Más información en: <http://bit.ly/1SMuMXP>

02

NORMATIVO

- **Decreto 466 de 2016. Garantías mobiliarias admisibles.** El Decreto incluye dentro de las garantías mobiliarias no admisibles para los propósitos de los títulos 2 (Límites individuales de crédito) y 3 (Límites de concentración de riesgos) del presente Libro, aquellas que consistan en la entrega de títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Tampoco serán garantías admisibles para un establecimiento de crédito las acciones, títulos valores, certificados de depósito a término, o cualquier otro documento de su propio crédito o que haya sido emitido por su matriz o por sus subordinadas, con excepción de los certificados de depósito emitidos por almacenes generales de depósito.

Fuente: Presidencia de la República.
Más información en: <http://bit.ly/1Yc3ED2>

- **Resoluciones N° 01091 de 2016 y Resolución N° 01295 de 2016 del INVIAS:** Por medio de las cuales el INVIAS autoriza la entrega de una infraestructura vial a la Agencia Nacional de Infraestructura para el desarrollo de los siguientes proyectos: i) Proyecto de Concesión Vial denominado Bucaramanga-Pamplona; ii) Proyecto APP denominado vías del Nus. Estas infraestructuras viales con todas las obras son entregadas a la ANI para que sean vinculadas a cada uno de los proyectos viales correspondientes.

Fuente: Diario Oficial
Más información en: <http://bit.ly/1Migclu>



Consejo de Estado:

- Medio de control: Nulidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201500103	Evaristo Rafael Rodríguez	Jaime Orlando Santofimio	Al despacho	Nulidad contra el AMP de Vigilancia (Resolución 747 de 2015 de CCE)	El Magistrado Danilo Rojas Betancourth allega el Expediente de radicado 2015-114 (54622) para su acumulación al presente proceso	Demanda contra el AMP de Vigilancia (Único criterio de selección debe ser el precio)	4/11/2015; 03/07/2015; 01/02/2016	Contestación de la Demanda; Medida cautelar; memorial acumulación procesos

▪ Corte Constitucional:

- Acciones de inconstitucionalidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
11213	Miltón José Pereira	Luis Guerrero	En Estado	Ley 1150 de 2007. Artículo 32 (parcial)	Fecha 18-03-2016 Recepción de concepto del Procurador General de la Nación	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 32 (parcial) de la Ley 1150 de 2007		
11283	Milton José Pereira Blanco	...	Secretaría	Ley 1150 de 2007. Artículo 32 (parcial)	Fecha 18-03-2016 Reparto	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 32 (parcial) de la Ley 1150 de 2008		
10863	Victor Javier Correa Vélez y otros.	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Secretaría	Ley 1753 de 2011	Fecha: 28-03-2016 Desfijación del Edicto que comunica el fallo	Esta demanda afecta a CCE por el artículo 134 respecto del AMP para los concursos o procesos de selección.		



Colombia Compra Eficiente